



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00106-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral de Primera instancia promovida por la señora KAREN ANDREA GARCÍA ECHEVARRÍA en contra de FRANCY LISSETTE HERNÁNDEZ NAVARRO para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar los fundamentos de hechos para la pretensión tercera de las subsidiarias.
- Deberá aportar poder suficiente con todas las pretensiones de la presente demanda.
- Deberá la apoderada expresamente indicar si la dirección de correo electrónico es la que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Indicar la municipalidad de la dirección de domicilio de la demandada.
- Acreditará el envío de la demanda a la dirección aportada dontologica.estrella@dontologica.com y clahena@hotmail.com, para notificación judicial de la demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

Reconocer personería jurídica a la abogada para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada PAULA ANDREA MONTOYA CARDONA, quien no cuenta con sanciones disciplinarias, según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 00076 fijado en la Secretaría del Despacho y en el portal
web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este
Juzgado hoy 4 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ